



Dr. Pedro Gerardo Cassani
BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

EXPTE 17277 INGRESO 03/10/22 HORA 19.55
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

INICIADOR: diputados Cassani-Centurión-Pérez Duarte-Pozo

OBJETO: homologa el Acuerdo Marco de Cooperación y Amistad, que como Anexo forma parte de la presente, entre el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) y el Poder Legislativo de la Provincia.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se pone a su consideración, este proyecto de resolución por el que se homologa el Acuerdo Marco de Cooperación y Amistad, que como Anexo forma parte de la presente, entre el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) y el Poder Legislativo de la Provincia.

Dicho acuerdo-marco fue suscripto en nuestra ciudad el pasado 19 de septiembre del presente año, entre la `Presidente de dicho organismo latinoamericano y del Caribe, senadora Silvia Giacoppo y el Poder Legislativo de la Provincia, representado por el presidente de la Honorable Cámara de Senadores, Dr. Néstor Pedro Braillard Pocard y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Dr. Pedro Cassani.

Uno de los principales propósitos del Parlamento Latinoamericano y del Caribe, contenido en su Tratado de Institucionalización, es la integración de los pueblos en sus aspectos socioeconómicos, políticos y culturales, como así también, el de fortalecer la integración de ambos parlamentos, a través del intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo.



Dr. Pedro Gerardo Cassani
BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

Por ello:

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Homológase en todas sus partes, el Acuerdo Marco de Cooperación y Amistad, que como Anexo forma parte de la presente, suscripto el 19 de septiembre de 2022, entre el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), representado por su Presidente, senadora Silvia del Rosario Giacoppo y el Poder Legislativo de la Provincia, representado por los Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, Dr. Néstor Pedro Brillard Pocard y Dr. Pedro Gerardo Cassani, respectivamente.

Artículo 2º. COMUNÍQUESE, cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
DIPUTADO PROVINCIAL



Dr. Pedro Gerardo Cassani
BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

A N E X O I
Acuerdo Marco de Cooperación y Amistad
entre el Parlamento Latinoamericano y Caribeño y el
Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes, República Argentina

En la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, República Argentina, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), representado por su Presidente, la senadora Silvia Giacoppo y el Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes, representado por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, Dr. Pedro Braillard Pocard y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Dr. Pedro Cassani, denominados en forma indistinta como “PARTE” y en forma conjunta como “LAS PARTES”, manifestando estar en condiciones legales y técnicas de establecer lazos formales de cooperación y con el deseo de brindar status jurídico a sus relaciones de colaboración para el mejor logro de los fines comunes de LAS PARTES, han decidido formalizar el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Amistad, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

I-Que uno de los propósitos fundamentales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, contenido en su Tratado de Institucionalización, es la integración de los pueblos en sus aspectos socioeconómicos, políticos y culturales;

II-que es importante fortalecer la integración de ambos Parlamentos, a través del intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo;

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I. OBJETIVO.

Establecer la vinculación inicial entre el Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes, República Argentina y el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) con la finalidad de enriquecer la gestión legislativa a partir de las experiencias y el intercambio.

ARTÍCULO II. ÁREAS DE COLABORACIÓN.



Dr. Pedro Gerardo Cassani
BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

La colaboración e intercambio entre LAS PARTES será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en las consideraciones previas de este convenio y dentro de las facultades que le otorguen a cada una de ellas sus respectivas normativas internas.

ARTÍCULO III. MODOS DE COLABORACIÓN.

Las actividades a las que se refiere el presente ACUERDO podrán asumir las siguientes modalidades:

I-Asistencias Técnica;

II-Intercambio de información;

III-Acceso a las bases de datos técnica y científica del Parlatino;

IV-Mantener comunicación recíproca y permanente entre las comisiones de ambos parlamentos.

ARTÍCULO IV. RECURSOS FINANCIEROS Y OBLIGACIONES.

Este ACUERDO no contiene obligaciones jurídicas ni financieras de LAS PARTES y no está sometido a Jurisdicción Internacional alguna; solo representa la intención de aquellas de colaborar mutuamente para el logro de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO V. DISPOSICIONES GENERALES.

I-Este ACUERDO tendrá efecto a partir de la fecha de la firma;

II-Este ACUERDO podrá ser modificado o adicionado por consentimiento mutuo y escrito de LAS PARTES, y las modificaciones entrarán en vigor desde la fecha de su suscripción;

III-Las Partes acuerdan que, para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas;

IV-El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio;

V-Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente ACUERDO de manera unilateral y sin causa ni razón, notificando en forma escrita a la otra PARTE con cuarenta y cinco (45) días de antelación.



Dr. Pedro Gerardo Cassani
BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina